



Política comercial agrícola, cambiaria y de precios en Venezuela 1999-2008

*Maritza Rosales**

*Dyanna M. Ruiz Uzcátegui***

Resumen

Este artículo presenta un balance de la política comercial agrícola, de precios y cambiaria en Venezuela desde 1999 hasta 2008. Esto, con la finalidad de describir las políticas comerciales agrícolas, de precios y cambiaria adoptada por el actual Gobierno Nacional. En la primera parte de este trabajo se examinan, brevemente, los aspectos teóricos básicos de la temática de estudio; en la segunda sección, se detallan las políticas que en materia comercial agrícola se han desarrollado en Venezuela desde 1999 hasta 2008; la tercera parte contempla una revisión de la política cambiaria; y, la última sección detalla el control de precios. Con relación a los resultados de esta investigación, se observa que las políticas instrumentadas por el actual Gobierno, vienen determinadas por controles en la política comercial agrícola; a través de varios mecanismos. Así mismo, control sobre el mercado cambiario y el mecanismo para determinar los precios de los bienes y servicios.

Palabras clave: comercio agrícola, control de precios, política cambiaria, política económica, Venezuela.

* Economista de la Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Investigadora, participante en el Programa de Formación de Generación de Relevancia (Plan II), en el Centro de Investigaciones Agroalimentarias de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela (CIAAL-FACES-ULA). Esta investigación forma parte del trabajo de grado de esta autora denominado "El Comercio Bilateral Agroalimentario entre Venezuela y Colombia, Período 1990-2009". maritzarosales@ula.es.

** Economista de la Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela. Docente del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET). Investigadora del Grupo de Investigación sobre Regionalismo, Integración y Desarrollo (GRID) del Centro de Estudios de Fronteras e Integración de la Universidad de Los Andes-Táchira. Esta investigación forma parte del trabajo de grado de esta autora denominado "La política comercial agrícola y venezolana 1999-2008". druiz@unet.edu.ve.

Agricultural Trade, Exchange Rate and Price Policy in Venezuela, 1999-2008

Abstract

This article presents a balance of agricultural trade, price and exchange rate policy in Venezuela from 1999-2008, in order to describe those policies adopted by the current government. The first part of this paper discusses briefly the basic theoretical aspects of the topic; the second section details the policies on agricultural trade that developed in Venezuela from 1999 to 2008; the third part provides a review of exchange policy; and the final section details price control. Results of this research note that the policies implemented by the present government are determined by agricultural trade policy controls, through various mechanisms, as are control over the exchange market and the mechanism for determining the prices of goods and services.

Key words: agricultural trade, price controls, exchange rate policy, economic policy, Venezuela.

Introducción

A partir de 1999, el Gobierno Nacional venezolano planteó un nuevo modelo de desarrollo político-económico de tendencia 'socialista'. Por estas razones, se establecieron las bases para el nuevo proyecto de país, a través de "El Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el periodo 2001-2007", fundamentado en cinco equilibrios: económico, social, político, territorial e internacional.

Esta política se promovió con el fin de conducir a los venezolanos hacia la maximización del bienestar colectivo, expresado en la ampliación de la democracia para una mayor seguridad social, de crecientes fuentes de trabajo, con alto valor agregado local, generador de un mejor nivel de vida para la población y mayor soberanía para el país.

En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo realizar un balance de la política comercial agrícola, cambiaria y de precios adoptada por el actual gobierno; con la finalidad de conocer cuáles han sido las estrategias instrumentadas para la consecución de dichas políticas.

Para el desarrollo de este trabajo se utilizó un nivel de investigación de tipo descriptivo, puesto que se hace uso de la interpretación, análisis y descripción. Con relación al diseño, éste es de carácter documental porque utiliza publicaciones no periódicas, periódicas, fuentes electrónicas, entre otras.

1. Aspectos teóricos básicos

La política comercial se define como el “conjunto de normas o actitudes ante el comercio exterior” (Tugores, 1999: 57). Estas normas hacen referencia a las prácticas proteccionistas, cuyas formas más comunes, son las siguientes: los aranceles, la cuota o contingente, el subsidio, entre otras.

Para Krugman y Obstfeld (1995), los aranceles se definen como un impuesto que recae en los productos, cuando cruzan las fronteras de un país, y pueden establecerse con fines proteccionistas y de recaudación de ingreso. Se pueden clasificar en específicos y ad-valorem. El primero, se expresa en términos de una cantidad fija de dinero por unidad física de un producto importado, mientras que el segundo, establece un porcentaje fijo del valor del bien importado. Tienen un impacto diferente cuando se trata de un país grande y un país pequeño y pueden ser aplicados tanto a las importaciones como a las exportaciones. Para el caso de un pequeño país importador, los cambios de su demanda de importaciones no producen cambios en los precios del producto en los mercados internacionales, porque enfrenta una curva de elasticidad precio de la oferta perfectamente elástica (horizontal) en el mercado mundial. Un gran país importador si afecta los precios en el mercado internacional, al reducir su demanda de importaciones, debido al arancel, produce una disminución del precio en el mercado internacional.

Para el caso de un país pequeño importador, el arancel puede distorsionar la asignación de recursos por cuanto permite la subsistencia de la producción de un bien a unos costos superiores a los de la economía internacional para producir el mismo bien, por consiguiente, se utilizan recursos que se suponen están siendo utilizados en otros sectores de la economía.

En condiciones de libre comercio la cantidad adicional que ahora se produce internamente como consecuencia del arancel, pudiera haber

sido obtenida a un precio menor que el que se tiene que pagar después del arancel. Adicionalmente, debe señalarse que la pérdida o la ganancia dependerán de la incidencia del impuesto sobre los productores y los consumidores. La incidencia del impuesto sobre los consumidores y productores depende de las elasticidades precio de la oferta y de la demanda: cuanto mayor es la elasticidad precio de la demanda, mayor es el gravamen para los productores y cuanto mayor es la elasticidad precio de la oferta, mayor es el gravamen para los consumidores (Krugman y Robin, 2006).

Con respecto a la imposición de una cuota, definida como “una restricción cuantitativa... que fija un volumen máximo de unidades susceptibles de importación” (Tugores, 1999: 65), se pueden obtener resultados similares a los que se obtienen con la imposición de un arancel, en término de aumento del precio interno, disminución de importaciones, aumento de la producción nacional y disminución del consumo. La diferencia entre el arancel y la cuota depende de la forma como se instrumenta la repartición de la cuota, ya que el gobierno puede obtener ingresos o no, dependiendo de cuál sea el mecanismo para asignar la cuota. Si el gobierno entrega la cuota sin subastarla, entonces no percibe ningún ingreso, pero, los comerciantes importadores se apropian de una renta económica. Con un mecanismo de subasta, el gobierno podría entregar la licencia a quien pague más por el derecho a importar y podría apropiarse, por lo menos parcialmente, de la renta económica que genera la cuota (Gutiérrez, 1996).

También es bueno considerar, que dependiendo del mecanismo que utilice el gobierno para asignar la cuota, se pueden crear condiciones que estimulan la corrupción y actos de soborno a funcionarios públicos con la finalidad de obtener la cuota. La razón es que la cuota genera una renta económica para quien la obtiene, y entonces, los importadores se comportan como buscadores de esa renta (Gutiérrez, 1996). Esta situación tenderá a favorecer la formación de monopolios, tanto entre los importadores nacionales como entre los exportadores extranjeros.

Este instrumento de control del comercio internacional, puede resultar más efectivo que el arancel si los productores nacionales pueden prever *a priori* y con exactitud, el volumen de las importaciones y regular, por lo tanto (conocido el comportamiento de la demanda interna) su propia actividad (Zaneletti, 1993).

Por otro lado, los subsidios a las importaciones, tiene el efecto de disminuir el precio interno del producto que se subsidia. El subsidio a la importación es una transferencia de recursos que hace el gobierno con la finalidad de abaratar el producto importado, generalmente con el objetivo de aumentar su consumo. Mientras que, los subsidios a la exportación son transferencias del Estado con la finalidad de estimular el aumento de las exportaciones y la entrada de divisas al país que utiliza esta política. Los subsidios a la exportación pueden ser *ad-valorem* (porcentaje sobre el valor del bien exportado) o específico (valor fijo sobre la cantidad exportada). Existen otras formas de subsidios a las exportaciones que podrían tener efectos equivalentes al de los subsidios tradicionales, tales como la exoneración de impuestos a los exportadores, subsidio al financiamiento y seguros a las exportaciones, etc. El subsidio a la exportación le permite al exportador cobrar un mayor precio internamente y vender a un precio menor en los mercados externos. Los incentivos a la exportación a través de los subsidios, ha generado diferentes posturas en cuanto a la conveniencia y el impacto de los mismos a las exportaciones. Echavarría y Gamboa (2001: 6) resumen las justificaciones que defienden su aplicación en: “la necesidad de promover industrias nacientes; de aprender a incursionar en los mercados internacionales; de compensar el proteccionismo de otros países; de solucionar problemas de acceso a los mercados de capitales; de promover el empleo; y de mejorar la balanza comercial”.

Así mismo argumentan que el impacto negativo de los subsidios a las exportaciones se centra en la falta de innovación y competencia por parte de las empresas protegidas, particularmente en los países en desarrollo, porque no han incrementado sus exportaciones al niveles que lo han hecho los países que ha implementado políticas menos proteccionistas (Echavarría y Gamboa, 2001).

A las medidas mencionadas anteriormente, se suma la introducción de acciones encaminadas a regular la compra y la venta de divisas. La forma extrema de control consiste en la supresión de la libertad de contratación de los cambios (sean inmediatos o diferidos) y en la adopción por parte del Banco Central o de otro organismo operante ligado a la banca central, del monopolio de todas las operaciones con divisas. El organismo al que se confiere este monopolio establece los cursos de compra y de venta y realiza la distribución de las divisas disponibles. Todos los

que poseen o entran en posesión de divisas extranjeras son obligadas a entregarlas al organismo en cuestión; en particular, los exportadores deben comprometerse, si desean ser autorizados a realizar sus operaciones con el extranjero, a ceder la divisa extranjera obtenida mediante la exportación. Los importadores, a su vez, o los comerciantes que necesitan divisas, deben dirigirse al organismo monopolizador, presentando una documentación generalmente complicada, para justificar su petición (Zaneletti, 1993).

La instauración del control de cambios lleva consigo diversos efectos: en el mercado de divisas, el primer efecto del control es la formación de cambios múltiples; en el mercado interno, la introducción del control de cambios produce un desequilibrio entre la demanda y oferta de las mercancías importadas que acarrea un aumento de precios y la consiguiente carga para los consumidores. Con el control de cambios se pretende, detener el agotamiento progresivo de las reservas y, al mismo tiempo, contener la desvalorización de los cambios extranjeros. La preocupación por conseguir este objetivo, hace que el organismo monopolizador tienda generalmente a fijar cambios oficiales sobrevalorados en relación con el efectivo poder de adquisición de la divisa nacional en los mercados extranjeros. En consecuencia, las importaciones de productos extranjeros, incluyendo los bienes agroalimentarios, se hacen particularmente atractivas mientras que las exportaciones se ven desalentadas, generando además distorsiones en la producción nacional (Zaneletti, 1993).

Por otro lado, los exportadores recibirán menos moneda nacional por sus exportaciones y, por ende, se desestimularán las exportaciones de bienes agroalimentarios. Una depreciación del tipo de cambio representa una mejora en la competitividad de los bienes agrícolas transables, dado los precios relativos en el resto del mundo. Los exportadores recibirán más dinero en moneda nacional y se estimularán las exportaciones de bienes transables (Zaneletti, 1993).

Otra medida de control implementada por el gobierno es el control de precios. Dichos controles consisten un precio máximo ó un precio mínimo para los bienes y servicios. Krugman y Robin (2006) señalan que los controles de precios son restricciones legales donde se establece en cuanto puede subir o bajar un precio en el mercado. Los precios máximos siempre generan una situación de escasez (sólo si se establece por

debajo del precio de equilibrio) porque no se ofertará la misma cantidad de bienes y servicios que al precio de equilibrio. Adicionalmente, los controles de precios incentivan comportamientos ilegales, en la medida en que las personas busquen vender el producto a un precio superior al máximo establecido por la Ley. Los controles de precios tienen controles de precios adversos, porque a pesar de que perjudica a muchas personas, garantiza que un grupo de consumidores adquieran el producto a un precio más bajo que el que existiría en un mercado no regulado.

2. La política comercial agrícola en Venezuela desde 1999

En el artículo 301 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se expresa la protección de la producción nacional por parte del Estado, donde éste "... se reserva el uso de la política comercial para defender las actividades económicas de las empresas nacionales públicas y privadas". Tal política es ejecutada por el Ministerio con competencia en materia producción y comercio (Ortiz, 2004).

Así mismo, en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (2001-2007), se establecen los siguientes objetivos en materia de comercio o política comercial: diseñar una política comercial complementaria a la política cambiaria, y alcanzar mayores niveles de competitividad tanto interna como externamente (Ministerio del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo, 2001).

Adicionalmente, se contempla adecuar las políticas comerciales al Plan Nacional de Desarrollo Agrícola y Alimentario, e impulsar el proceso de apertura económica promoviendo la revisión de los acuerdos subregionales con el fin de obtener resultados equitativos para el productor nacional, desarrollar un nuevo sistema aduanero acorde con los nuevos tiempos y que reduzca el contrabando, estimular la libre competencia en la economía interna e incentivar la inserción de los productos nacionales dentro del mercado mundial y regional, estableciendo y asumiendo como premisa básica de competencia, la calidad superior, el precio más competitivo y una mayor capacidad de suministro, incrementar los niveles de productividad del sector agrícola en rubros con opción a la exportación y garantizar eficientes condiciones de financiamiento (Ministerio del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo, 2001).

Las autoridades de Venezuela que tienen potestad sobre el sector agrícola han utilizado algunas veces sistemas de licencias de importación y/o consideraciones sanitarias diversas para limitar las importaciones de productos sensibles. Durante la implementación del sistema de licencias de importación en febrero de 1997, para administrar el arancel-cuota para el sorgo y el maíz amarillo, el Ministerio de Agricultura pudo promover el cumplimiento de requisitos de absorción doméstica para el caso del sorgo. De esta manera, los demandantes de este producto debían comprar una cantidad asignada por el gobierno de sorgo nacional a un precio oficial elevado para poder obtener la licencia de importación para maíz amarillo.

En este contexto, las medidas más importantes de política comercial vinculadas con el sector agropecuario instrumentadas por Venezuela desde 1999 son las siguientes:

2.1. Régimen de cuotas arancelarias para el sorgo y el maíz

A finales de 1998, sólo el sorgo y el maíz amarillo estaban bajo el régimen de cuotas arancelarias (Reca, citado por Gutiérrez, 2002). Condición que continuó según Gaceta Oficial N° 36.695 de fecha 6 de mayo de 1999, donde se estableció el régimen de contingente arancelario para el maíz amarillo y el sorgo. El arancel aplicado a los productos sería el resultante del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP) que no sea superior al tipo arancelario aplicado a la cuantía del contingente (20% para el maíz amarillo y 40% para el sorgo). El total del contingente a importar de maíz amarillo¹ corresponde a la cantidad de 465.648 TM y el del sorgo a 1.114.290 TM. Así mismo, se señala en el artículo 5 (Gaceta Oficial N° 36.695 con fecha 6 de mayo de 1999) que el 90% del contingente se distribuirá entre las empresas concurrentes con importaciones de los productos en los dos últimos años y la duración es de tres meses. Este régimen de cuota tuvo una prórroga primeramente hasta el 31 de diciembre de 1999, según resolución del Ministerio de Finanzas y el Ministerio de la

1 La cantidad total del contingentamiento para el maíz amarillo es de 583.459 TM, pero en el período comprendido entre el 13/01/99 y el 31/03/99, se otorgaron licencias de importación para el maíz amarillo por la cantidad de 117.811 TM (Gaceta Oficial N° 36.620, de fecha 13 de enero de 1999. Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda, de Industria y Comercio, y de Agricultura y Cría).

Producción y el Comercio Nºs DM/Nº 284 y DM/Nº 628, respectivamente; posteriormente tuvo una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2000 según las Gacetas Oficiales Nº 36.917 y 37.147.

2.2. Aprobación y puesta en vigencia de la Ley General de Aduanas de 1999 e inicio del proceso de automatización

Aprobación y puesta en vigencia de la Ley General de Aduanas, publicada el 17 de junio de 1999, e inicio del proceso de automatización de las aduanas. Desde marzo de 2001, Venezuela implementó el sistema de valoración de aduanas según los acuerdos suscritos ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), acorde con esto se establecieron los precios de referencia de mercancías importadas para evitar la subfacturación (Gutiérrez, 2005).

2.3. Aplicación del régimen de contingentes arancelarios (según OMC)

El contingente se administra mediante la emisión de licencias de importación por el Ministerio de Agricultura y Tierras desde el 17 de octubre de 2001 y la aplicación del régimen de contingentes arancelarios (según OMC) a quince (15) productos agrícolas (entre los cuales se encuentran caña de azúcar, leche en polvo y otros lácteos, aceites y grasas de origen vegetal) y setenta (70) sub-partidas arancelarias (Gutiérrez, 2005).

2.4. Aplicación del SAFP

Esto, restringe el arancel total a cobrar (incluyendo el variable) a que no supere el arancel consolidado ante la OMC. Aquellas sub-partidas arancelarias incluidas en el SAFP y que están sujetas al régimen de contingentes arancelarios (*tariff-quota*), deben cobrar el arancel establecido para la cuota como máximo (máximo 40%) (Gutiérrez, 2005).

2.5. Impuesto al Valor Agregado

En mayo de 1999, se estableció el impuesto al valor agregado (IVA) con una tasa entre 8 y 16,5%, luego del 14% en 2005, con excepciones para algunos bienes (principalmente alimentos y libros). El IVA se aplica a las importaciones tomando como base el valor de los bienes en la aduana más los aranceles, servicios aduanales y otros cargos por concepto de

medidas *antidumping* (si es el caso). Las importaciones hechas a través de los regímenes aduaneros especiales (puertos libres, zonas libres) lo pagan. Impuestos específicos y especiales son cargados a las bebidas alcohólicas y al tabaco, en las mismas condiciones que a los bienes nacionales (Gutiérrez, 2005).

2.6. Régimen del contingente arancelario

En Resolución conjunta de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio N° DM/N° 289 y 630, respectivamente, se establece régimen de contingente arancelario para el rubro caña de azúcar por una cantidad de 132.013 TM. El porcentaje del arancel aplicado en el marco de la cuantía del contingente es 40%. El contingente se realiza mediante licencias de importación, con vigencia de tres meses. Así mismo, la resolución señala que las solicitudes de licencia de importación serán canalizadas ante la Dirección General de Mercadeo Agrícola del Ministerio de la Producción y el Comercio (Gaceta Oficial N° 36.835, de fecha 23 de noviembre de 1999). Ampliación por un año del contingente arancelario de azúcar crudo, según Gaceta Oficial N° 37.574. En Gaceta Oficial N° 36.831 de fecha 17 de noviembre de 1999, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de la Producción y el Comercio señalan los productos bajo el Régimen de Contingente Arancelario.

2.7. Medidas de salvaguardia

En Gaceta Oficial N° 5.372 Extraordinaria, el Presidente de la República dicta el Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Medidas de Salvaguardia, el cual según su artículo 1° tiene como objetivo "...prevenir e impedir los efectos perjudiciales sobre la producción nacional, cuando...las importaciones de un bien han aumentado en cantidades y condiciones tales que causen o amenazan causar un perjuicio grave a la producción nacional...".

2.8. Trámite de licencia

En Gaceta Oficial N° 37.082 de fecha 21 de noviembre de 2000, se dan a conocer los procedimientos para el trámite de licencias. Asimismo, la Gaceta Oficial N° 37.629 de fecha 11 de febrero de 2003, señala que el 90% del contingente se otorga a empresas que hayan realizado importaciones

durante los últimos dos años y el 10% restante a las que incursionen por primera vez. También a las importaciones incluidas en el contingente se les aplicará el Sistema Andino de Franjas de Precios.

2.9. Modificación de Arancel de Aduana

Modificación del Arancel de Aduana según Decreto 289 del 20/12/1995, publicado en Gaceta Oficial Nº 37.549 del 15 de octubre de 2002.

2.10. Certificado de origen

Mediante resolución que se exige a los importadores de productos similares, el certificado de origen de aquellos bienes que según las condiciones establecidas en la Decisión de la Comisión Antidumping y sobre Subsidio, hayan sido sometidos a derechos antidumping o compensatorios (Gaceta Nº 37.559, de fecha 30 de octubre de 2002).

2.11. Exoneración total de aranceles

Mediante resolución conjunta de los Ministerios de Producción y Comercio y el de Agricultura y Tierras (Gacetas Oficiales Números 37.619 y 37.867) se concedió la exoneración total de los aranceles a las importaciones de bienes considerados de primera necesidad o de consumo masivo como leche en polvo y fluida, leguminosas, cereales, aceites y grasas de origen vegetal, sardinas, atún, azúcar refinada, pastas alimenticias, compotas, salsa de tomate, cerveza, crema dental, desodorantes, jabones, papel y cartón para envases y otros. En total 51 sub-partidas arancelarias.

En este mismo año también se exigió el aval del Ministerio de Agricultura y Tierras (MAT) para poder realizar exportaciones agrícolas.

2.12. Obligatoriedad de vender las divisas

A partir de febrero 2003, se obligó a los exportadores a vender las divisas obtenidas por concepto de exportaciones al tipo de cambio oficial. Durante el paro cívico, el Gobierno concedió la exoneración total de impuestos aduaneros a los productos de la canasta básica (Gaceta Oficial Nº 37.625, de fecha 5 de febrero de 2003).

También, se exoneraron totalmente los impuestos a la importación del producto: azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizantes ni colorantes (Gaceta Oficial N° 37.629, Resolución N° 1.280 del Ministerio de Finanzas). Se agrega a la resolución establecida para tramitar licencias de importación los permisos fito y zoonosanitarios (Gaceta Oficial N° 37.631).

Se exonera del pago de los impuestos de importación y la tasa de régimen aduanero a los bienes que integran el Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social, así como otros productos de la cesta básica (Gaceta Oficial N° 37.731) y se continúa con la exoneración del impuesto de aduanas parcial o total a los bienes de consumo masivo (Gaceta Oficial N° 38.114).

2.13. Establecimiento del nuevo arancel de aduanas

En agosto de 2005 entró en vigencia el nuevo Arancel de Aduanas de Venezuela, el cual adopta la nomenclatura arancelaria común de la CAN², aumenta de 10 a 15 el número de regímenes legales aplicables a la importación y exportación de mercancías, las mercancías sujetas a estándares técnicos (normas COVENIN) y garantiza el tratamiento preferencial para las mercancías provenientes de países con los cuales Venezuela ha suscrito acuerdos de comercio preferencial.

2.14. Contingente arancelario

Contingente arancelario (Gaceta Oficial N° 38.183) para los productos leche, quesos, sorgo, maíz amarillo, aceites, soya y otros.

Según las Gacetas Oficiales N° 38.573 y 38.873, se establece el contingente para el azúcar de caña por una cuantía de 132.013 TM, con tipo arancelario de 40%.

2.15. Otras medidas

Se deroga la resolución DM/N° 265 de fecha 13 de octubre de 2005, y en consecuencia se levanta la prohibición de importación de productos de origen avícola procedentes de Colombia (Gaceta Oficial N° 38.488).

Se establecen medidas temporales para la flexibilización de los trámites para la producción, importación y mercadeo de productos, subproductos e insumos requeridos para la producción de alimentos (Gaceta Oficial Nº 38.853).

Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras, mediante la cual se exige además de la declaración de aduanas el Certificado de Demanda Interna Satisfecha (emitido por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación) para los siguientes productos: animales vivos, de la especie bovina, porcina, ovina, avícola, pescados, leche, queso, huevos, hortalizas, frutas entre otros (Gaceta Oficial Nº 38.902).

También, en el contexto de la política comercial se implementaron instrumentos para la promoción de exportaciones como:

- Créditos fiscales (subsidio) del 10% para los bienes agrícolas no procesados.
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA) y para perfeccionamiento pasivo, mediante el cual se autoriza la importación de materias primas, insumos, partes y piezas con suspensión del pago de aranceles y tasas por servicio de aduanas, al ser utilizados como materias primas para la exportación;
- Devolución de impuestos de importación de insumos (*draw back*) utilizados para la exportación mediante certificados de reintegro tributario; devolución del impuesto al valor agregado (IVA) pagado por insumos;
- Régimen de Zonas francas mediante el cual las empresas exportadoras operando en el territorio de la zona franca no pagarán aranceles de importación, impuestos internos (impuestos sobre la renta), IVA, ni servicios aduanales.
- Financiamiento y programas conexos de ruedas de negocios y promoción de exportaciones organizados por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) y otros organismos públicos.

3. La Política Cambiaria 1999-2008

Con el segundo gobierno de Carlos Andrés Pérez en 1989, en el marco del programa de ajuste estructural, se establece un esquema de flota-

ción cambiaria hasta octubre de 1992, cuando producto de la inestabilidad política se establece un esquema de minidevaluaciones que permitían el deslizamiento suave del tipo de cambio.

Posteriormente, con el segundo gobierno de Rafael Caldera, en julio de 1994, se adoptó un control de cambios hasta mayo de 1996. Bajo este esquema se fijó una tasa de cambio única para todas las transacciones en Bs./US\$ 170. A inicios de 1996, los resultados de este control eran poco favorables a la economía, lo que llevó a las autoridades monetarias al abandono del esquema de control cambiario y la adopción de un esquema de flotación de bandas.

Este esquema permaneció hasta febrero de 2003, cuando los problemas de inestabilidad política y económica que se concretaron en el paro petrolero a finales del 2002 e inicios del 2003, obligaron al Gobierno Nacional a implementar un control del tipo de cambio.

El 5 de Febrero de 2003, mediante el convenio cambiario N° 1 entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, se establece un régimen de control de cambios para lo cual se creó mediante el Decreto N° 2.302, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). Se fijó el tipo de cambio nominal en 1.596 Bs/US\$ para la compra y 1.600 Bs/US\$ para la venta (Gaceta Oficial N° 37.625).

Posteriormente, el 06 de febrero del año 2004, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Convenio Cambiario N° 1, el Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional acordaron ajustar el tipo de cambio oficial en 20%, quedando establecido el tipo de cambio en Bs. 1.915,20 por dólar de los Estados Unidos para la compra y Bs. 1.920 por dólar de los Estados Unidos para la venta (Banco Central de Venezuela, 2004).

Para el año 2005, el 1° de marzo de 2005 el BCV y el Ejecutivo Nacional acordaron una devaluación de 12% en el tipo de cambio oficial mediante Convenio Cambiario N° 2, en el cual se fija el tipo de cambio en Bs. 2.144,60 por dólar de los Estados Unidos para la compra y Bs. 2.150 por dólar de los Estados Unidos para la venta (Gaceta Oficial N° 38.138, de fecha 2 de marzo de 2005).

De acuerdo con la Comisión de Administración de Divisas (2009), los sectores que más han sido beneficiados con el otorgamiento de divisas han sido el sector de los alimentos con 20,93%, salud 18,60%, comer-

cio 9,90%, automotriz 14,20%, telecomunicaciones 2,90% y químicos 6,40% del total de los montos otorgados.

Recientemente, el control de cambio en Venezuela ha experimentado tres importantes devaluaciones en febrero de 2003, febrero de 2004, marzo de 2005, y enero de 2010. Éstas buscaban corregir el proceso de apreciación real del bolívar, que se ha mantenido desde 1999, con excepción de 2002 y 2003. Para Gutiérrez (2002: 6), esta política macroeconómica significó “un impuesto implícito sobre los bienes agrícolas con efectos negativos sobre su competitividad”.

4. El control de precios

Al control de cambio en 2003 se le sumó el control de precios. El Ejecutivo Nacional instauró el control de precios para una lista de bienes de primera necesidad, según Decreto Presidencial Nº 2.304, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.626, del 6 de febrero de 2003. El artículo 1º del mencionado Decreto, clasifica como bienes y servicios de primera necesidad en todo el territorio nacional los siguientes: 1. Alimentos para el consumo humano; 2. Otros bienes de consumo; 3. Materias primas, insumos y servicios utilizados en la elaboración y colocación en el mercado nacional de los productos señalados en los dos primeros ítems, así como su envase y envoltorio; y, 4. Servicios.

En la categoría de alimentos para consumo humano, se especificaron treinta (30) rubros alimenticios: arroz de mesa; avena y sus derivados; preparaciones para la alimentación infantil; harina de maíz precocida; harina de trigo; pastas alimenticias; pan de trigo; carnes de res; de pollo, de gallina, de ovinos, de caprinos y porcinos; sardinas enlatadas; atún enlatado, jurel enlatado, leche completa en polvo, pasteurizada y esterilizada UHT; leche maternizada; leche de soya; quesos; huevos de gallina; aceites comestibles (excepto aceite de oliva); margarina; leguminosas; azúcar; mayonesa; salsa de tomate; café molido y en grano; mortadela; sal; papas; sardinas; jurel; atún; y tomates. Para la aplicación de las medidas relativas al control se tomó como referencia los precios existentes en el último trimestre del año 2002 (Decreto Presidencial Nº 2.304, 2003).

Es así, como el Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC) fijó los precios máximos de venta al público (PMVP) para los rubros antes mencionados, mediante Resolución DM/Nº 050, publicada en Gaceta Ofi-

cial N° 37.644 con fecha 6 de marzo de 2003, donde atendiendo a las observaciones realizadas por los sectores productivos y de los consumidores, realizó una descripción más detallada y explícita de los productos sujetos a control, tomando en cuenta la presentación y el precio correspondiente, llegando así a un total de ciento treinta y cinco (135) alimentos.

En noviembre de 2004, la política de control de precios experimentó cierta flexibilidad a partir de los ajustes autorizados para algunos bienes sometidos a la administración de precios por parte del Ejecutivo. En la Resolución N° 357 del Ministerio de la Producción y el Comercio, publicada en Gaceta Oficial N° 38.060, se liberan y se incluyeron nuevas presentaciones de productos a la lista de los bienes controlados. En el caso de los productos liberados del control estuvo la carne de pavo entero y pierna de pavo, el tomate y la papa. En cuanto a los productos incluidos en la lista del control de precios, en el caso del arroz se añade la presentación de 900 gramos con 1, 2, 3, 5, 10, 25 y 30% de granos partidos. También los huevos de gallina pasan de tres a veinte presentaciones de venta. Se incluye además la presentación de la margarina de 10.000 g y 5.000 g.

Para el año 2005, continuó la política de control de precios implantada en el año 2003, caracterizada principalmente por ajustes en algunos de los rubros controlados y, en menor medida, por la inclusión de nuevas categorías sujetas a control. Dentro de los rubros que experimentaron ajustes al alza en sus precios se encuentran el café y el azúcar, los servicios como el gas directo, la electricidad, el aseo urbano, el transporte y las matrículas escolares, también algunas presentaciones farmacéuticas y medicamentos. En el año 2006, el precio del café se ajustó mediante la Resolución N° 0128 del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, publicada en Gaceta Oficial N° 38.365, donde se incluye el café molido en todas sus presentaciones comerciales de 1 Kg y se fijan los precios para el café tostado en grano en presentaciones de 1 Kg y 500 g.

En el año 2007, el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación con las resoluciones DM/N° 222, 017 y 031, respectivamente, ajustan los precios de los siguientes productos: carnes en sus diferentes cortes de primera, segunda y tercera; pollo entero, muslo y pechuga, huevos de gallina en presentaciones similares a las establecidas en la Gaceta Oficial N° 37.644, le-

che en polvo en presentaciones tanto en sobre como en lata. También el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras (MPPAT) y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MPPA) con las resoluciones DM/Nº 232, 036 y 043, respectivamente, publicadas en Gaceta Oficial Nº 38.653 fijan en el artículo 1º el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) de la leche pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales: completa, descremada y semidescremada, incluyendo las enriquecidas así como el queso blanco.

Es importante destacar que se han incorporado regulaciones de precios al nivel de productor para rubros agropecuarios. En el artículo 10 de las referidas Resoluciones 222, 017 y 031, se fija el precio máximo de venta (PMV) para el ganado en pie y de carne en canal puesta en establecimiento comercial de venta al detal. En el artículo 9 se fija en todo el territorio nacional el PMV de la leche cruda fresca a puerta de corral (caliente), leche cruda fría a puerta de corral, queso blanco duro, semiduro y pasteurizado empacado al vacío al nivel de productor industrial o artesanal en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales.

Posteriormente, según Gaceta Oficial Nº 38.657, mediante las resoluciones DM/Nº 230, 034 y 042 del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, respectivamente, se resuelve la reforma parcial de las resoluciones DM/Nº 222, 017 y 031, específicamente en los artículos 1º y 10. En el primero, se incluyen dos productos: pechuga y muslo de pollo sin hueso en todas sus presentaciones. En el segundo, (artículo 3 en la nueva resolución) se incluyen los nuevos productos sujetos al control de precios al nivel de productor: pollo entero beneficiado empacado a puerta de planta industrial, pollo entero beneficiado empacado colocado por el distribuidor en el establecimiento comercial del detallista, huevo de gallina a puerta de granja, huevo de gallina colocado por el distribuidor en el establecimiento comercial del detallista, alimento balanceado para pollo “iniciador y engorde” colocado a puerta de granja.

Otra medida tomada por los Ministerios antes mencionados fue la resolución DM/Nº 235, 051 y 055, mediante la cual se fija el precio del arroz Paddy húmedo tipo “A” y tipo “B”, puesto en los sitios de recepción

habitual; los precios Bs/Kg. establecidos fueron 500,00 y 490,00 respectivamente. Así mismo, se establece en el artículo 3 que el precio del arroz Paddy húmedo será pagado en un plazo no mayor de 30 días a la facturación. Posteriormente, en el año 2008 se ajustaron los precios del arroz Paddy en Bs/Kg 720 para el arroz Tipo A y 706 para el Tipo B (Gaceta Oficial N° 38.867).

Otros ajustes de precios tanto al nivel de precios máximo de venta al público (PMVP) como al nivel de precio máximo de venta (PMV), se plantean en las siguientes Gacetas Oficiales, donde se especifican las resoluciones mediante las cuales el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación fijan los precios de los productos:

- Gaceta Oficial N° 38.862 de fecha 31 de enero de 2008. Se especifican los precios de los quesos: Gouda, Dambo, Amarillo, Edam, Fimbo, Munster, Fundido, caraotas negras, y chuleta de cerdo.
- Gaceta Oficial N° 38.902 de fecha 3 de abril 2008. Se fija en los artículos 1 y 2 el precio de la leche pasteurizada y en polvo en todas sus presentaciones y modalidades comerciales. En el artículo 3, se fija el precio máximo de venta de la leche cruda pagado al productor en 1,50 Bs. F/L. Adicionalmente a este precio se crea un incentivo por mantenimiento de la cadena de frío y por la calidad bacteriológica.
- Gaceta Oficial N° 38.994 de fecha 14 de agosto de 2008. Se regula el precio del pan de trigo salado y pan blanco de sándwich. También en el artículo 10 se fija el PMV pagado al productor y al mayorista de los siguientes rubros: ganado bovino en pie, ganado en canal en el centro de beneficio y carne en canal.
- Gaceta Oficial N° 39.027 de fecha 30 de septiembre de 2008. Se fijan los PMVP y los PMV del arroz en sus diferentes modalidades.
- Gaceta Oficial N° 38.991, de fecha 11 de agosto de 2008. Se ajustan los precios de los siguientes rubros a los PMVP: chuleta y costilla de cerdo; mayonesa, margarina, salsa de tomate, pan, carne en sus diferentes cortes, pastas alimenticias, aceite de maíz, mezcla, y de girasol. También se ajustan los PMV para el ganado en canal, ganado en canal en el centro de beneficio y carne en canal.

- Gaceta Oficial Nº 39.058, de fecha 13 de noviembre de 2008. Se fijan los PMVP del café en grano y molido en todas sus presentaciones.
- Gaceta Oficial Nº 39.087, de fecha 26 de diciembre de 2008. Se fijan los PMVP de la sardina enlatada, en filet y al natural.
- Por último, de acuerdo con Merentes (2009), los ajustes en la política de administración y control de precios en el año 2009, se pueden resumir como sigue:
- Gaceta Oficial Nº 39.160, de fecha 17 de abril de 2009, fueron fijados los PMVP de la leche en polvo en todos sus tipos, presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales, así como también del maíz blanco, maíz amarillo, pan de trigo blanco, pan normal de sándwich y pastas alimenticias elaboradas con mezclas de trigo.
- Gaceta Oficial Nº 39.205, de fecha 22 de junio de 2009, se establece el PMVP del azúcar refinado, la leche pasteurizada, queso blanco duro, semiduro y pasteurizado, en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales; aceite de maíz, aceite mezcla, aceite de girasol y sardina enlatada.
- Gaceta Oficial Nº 32.208, de fecha 26 de junio de 2009, en la cual se señala el PMVP del arroz blanco de mesa y la harina precocida de maíz.
- Gaceta Oficial Nº 39.254, de fecha 1º de septiembre de 2009, en la que se presentan los ajustes de precios de la salsa de tomate envasada, sardina en caladero, café en grano y molido en todas sus presentaciones.

Conclusiones

Desde 1999, se han establecido los lineamientos para una nueva política económica. En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido desarrollando una serie de políticas en esta materia, específicamente en materia comercial agrícola, cambiaria y de precios.

En este estudio se observa que en materia de política comercial agrícola se han utilizado los siguientes instrumentos: el régimen de cotas arancelarias para el sorgo y el maíz, la aprobación y puesta en vigencia de la Ley de Aduanas, el régimen de contingentes arancelarios para algunos productos agrícolas, aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios,

el establecimiento del Impuesto al Valor Agregado, medidas de salvaguardia, procedimientos para el trámite de licencias y la exoneración de aranceles para bienes de primera necesidad.

En materia de política cambiaria, la adopción de un control de cambio de 2003 producto de la inestabilidad política y cambiaria. Esta medida ha experimentado tres importantes devaluaciones: febrero de 2003, marzo 2005 y enero 2010.

Con relación al control de precios, éste fue establecido en 2003 conjuntamente con el control de cambio para los bienes de primera necesidad. En 2004, 2005, 2007, 2009 y 2010, la misma ha experimentado algunas modificaciones.

Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. 1999. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.860 Ordinario. 30 de diciembre de 1999. Reimpresa por error material del ente emisor. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.453 Extraordinario. 24 de marzo de 2000. Enmienda No. 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.908 Extraordinario. 19 de febrero de 2009.
- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS. 2009. Divisas por Sector Económico. En: <http://www.cadivi.gov.ve/divisas/sector.html>. Fecha de consulta: 18 de enero de 2010.
- BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. 2004. Informe Económico. En: www.bcv.org.ve. Fecha de consulta: 18 de enero de 2010.
- ECHAVARRÍA S, Juan J. y GAMBOA T., Cristina. 2001. Colombia y Venezuela: reformas de política comercial y ajustes institucionales después de la Ronda de Uruguay. Revista Coyuntura Económica. Volumen XXXI. Número 3-4. Septiembre-Diciembre. En: ftp://ftp.fedesarrollo.org.co/pub/r_economica/2001/dic/Juan%20Jose%20Echavarria.pdf. Fecha de consulta: 18 de enero de 2010.
- GUTIÉRREZ, Alejandro. 2005. Políticas macroeconómicas y sectoriales: impactos sobre el sistema agroalimentario nacional (1999-2003). Revista Agroalimentaria. Número 20. Enero-Junio. Pp. 69-87.
- GUTIÉRREZ, Alejandro. 2002. Venezuela: Trade Policy Issues in the 1990's. Mérida, Venezuela. Mimeografiado.

- GUTIÉRREZ, Alejandro. 1996. Venezuela: Las políticas comerciales y la agricultura: un enfoque de economía del bienestar. Mérida, Venezuela. Mimeografiado.
- KRUGMAN, Paul y OBSTFELD, Maurice. 1995. Economía Internacional. Teoría y Política. Tercera Edición. Mc Graw Hill. Madrid, España.
- KRUGMAN, Paul y ROBIN, Wells. 2006. Introducción a la Economía. Microeconomía. Primera Edición. Editorial Reverté. Barcelona, España.
- MERENTES, Nelson. 2009. Mensaje de fin de año del presidente del Banco Central de Venezuela. Banco Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO. 2001. Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. En: <http://www.mpd.gov.ve>. Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2009.
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO. 2007. Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. En: <http://www.mpd.gov.ve>. Fecha de consulta: 18 de enero de 2010.
- ORTIZ R., E. 2004. La política comercial en la “revolución” fracasada. En: www.analitica.com. Fecha de consulta: 20 de diciembre de 2009.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2009. Ajuste de precios. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 39.254. 1º de septiembre de 2009.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2009. PMVP. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 39.205. 22 de junio de 2009.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2009. PMVP. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 39.160. 17 de abril de 2009.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. PMVP. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 39.087. 26 de diciembre de 2008.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. PMVP. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 39.058. 13 de noviembre de 2008.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. Fijación de precios. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 39.027. 30 de septiembre de 2008.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. Regulación de precios. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.994. 14 de agosto de 2008.

- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. Ajuste de precios al PMVP Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.991. 11 de agosto de 2008.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.902. 3 de abril de 2008.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas y para la Alimentación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.873. 19 de febrero de 2008.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.867. 11 de febrero de 2008.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2008. Especificación de precios. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.862. 31 de enero de 2008.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. 2008. Medidas temporales para la flexibilización de los trámites para la producción, importación y mercadeo de productos, subproductos e insumos requeridos para la producción de alimentos. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.853. 18 de enero de 2008.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2007. Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.672. 27 de abril de 2007.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2007. Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.657. 2 de abril de 2007.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2007. Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.653. 23 de marzo de 2007.

- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2006. Contingente para el azúcar de caña Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.573. 20 de noviembre de 2006.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2006. Se levanta la prohibición de importación de productos de origen avícola procedentes de Colombia Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.488. 28 de julio de 2006.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2006. Contingente arancelario. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.183. 10 de mayo de 2006.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2006. Resolución Nº 0128 del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.365. 25 de enero de 2006.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2005. Contingente arancelario. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.317. 18 de noviembre de 2005.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2005. Exoneración del impuesto de aduanas parcial o total a los bienes de consumo masivo Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.114. 25 de mayo de 2005.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2005. Convenio Cambiario Nº 2. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.138. 2 de marzo de 2005.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2004. Resolución Nº 357 del Ministerio de la Producción y el Comercio. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 38.060. 8 de noviembre de 2004.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2004. Resolución conjunta de los Ministerios de Finanzas, de la Producción y el Comercio y de Agricultura y Tierras. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 37.867. 28 de enero de 2004.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2003. Exoneración del pago de los impuestos de importación y la tasa por determinación del régimen aplicable a las mercancías sometidas a potestad aduanera. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 37.731. 14 de julio de 2003.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2003. Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio, el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 37.644. 6 de marzo de 2003.

- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2003. Licencias de importación. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.631. 13 de febrero de 2003.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2003. Importaciones incluidas en el contingente. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.629. 11 de febrero de 2003.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2003. Decreto Presidencial N° 2.304. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.626. 6 de febrero de 2003.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2003. Exoneración total de impuestos aduaneros a los productos de la canasta básica. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.625. 5 de febrero de 2003.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2003. Resolución conjunta de los Ministerios de Finanzas, de la Producción y el Comercio y de Agricultura y Tierras. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.619. 28 de enero de 2003.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2002. Ampliación por un año del contingente arancelario. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.574. 20 de noviembre de 2002.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2002. Certificado de origen. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.559. 30 de octubre de 2002.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2002. Modificación del Arancel de Aduana. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.549. 15 de octubre de 2002.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2001. Resolución N° 628 del Ministerio de la Producción y el Comercio. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.147. 23 de febrero de 2001.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2000. Procedimientos para el trámite de licencias. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.082. 21 de noviembre de 2000.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 2000. Modificación del Régimen Legal Andino, indicado en la columna 6 del artículo 21 del Decreto N° 989 de fecha 20 de diciembre de 1999, mediante el cual se promulgó el Arancel de Aduana. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.917. 23 de marzo de 2000.
- PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 1999. Resoluciones conjuntas Nros. 289 y 630 del Ministerio de Finanzas y Ministe-

rio de Producción y Comercio. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 36.835. 23 de noviembre de 1999.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 1999. Productos bajo régimen de contingencia arancelaria. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 36.831 de fecha 17 de noviembre de 1999.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. 1999. Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Medidas de Salvaguardia. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.372. 11 de agosto de 1999.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. 1999. Ley Orgánica de Aduanas. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.353. 17 de junio de 1999.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 1999. Régimen de contingente arancelario. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 36.695. 6 de mayo de 1999.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 1999. Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda, de Industria y Comercio, y de Agricultura y Cría. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 36.620. 13 de enero de 1999.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 1998. Aranceles. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial Nº 36.434. 16 de abril de 1998.

TUGORES, Juan. 1999. Economía Internacional Globalización e Integración Regional. Cuarta Edición. Mc Graw Hill. Madrid, España.

ZANELETTI, Roberto. 1993. Diccionario de Economía Política. Volumen 1. Comercio Internacional. Editorial Ortells. Valencia, España.